



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nro. 176 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR**

*Huancavelica, 06 FEB 2019*

**VISTO:** El Informe N° 001-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1031300 y Reg. Exp. N° 785877, el Informe N° 1482-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL el Informe N° 040-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-LSCR y demás documentación adjunta en siete (07) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 058-2017/ORA, de fecha 23 de mayo del 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Sagitario, se ejecutó la obra “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y Los Ángeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica” Ítem I: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 984 - Los Ángeles de Ipipata, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Informe N° 040-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-LSCR, de fecha 26 de diciembre del 2018, la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos – Supervisor de Obra da cuenta sobre la culminación de la obra “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y Los Ángeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica” Ítem I: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 984 - Los Ángeles de Ipipata, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”; por lo tanto, habiendo verificado la ejecución de las metas físicas al 100% de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y metrados según el Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 115-2017-GR-HVCA/GRI y Expediente del Adicional Deductivo N° 01 aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 380-2018/GOB.REG.HVCA/PR, otorga la conformidad a la culminación de la obra y acorde con el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica a la Entidad para proceder con la conformación del Comité de Recepción

Que, en esa misma línea, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1482-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 28 de diciembre del 2018 e Informe N° 001-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 09 de enero del 2019, comunica que la obra ha culminado su ejecución al 100% con fecha 20 de diciembre del 2018, según el Expediente Técnico y el Expediente del Adicional y Deductivo N° 01, conforme consta en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 167 anotación realizada por el Residente de Obra y el Asiento N° 168 que ratifica el Supervisor de Obra, por lo que siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra propone a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. A tal efecto, de conformidad al Artículo 178° sobre Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 176 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 FEB 2019

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la obra: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y Los Ángeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica” **Ítem I:** “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 984 - Los Ángeles de Ipipata, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, ejecutada por la empresa contratista Consorcio Sagitario, que estará integrado por los siguientes profesionales:

- |                                      |                             |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| 1. Ing. Ledy Marly Álvarez Huayllani | Presidente                  |
| 2. Arq. Gisella Parejas Mora         | Primer Miembro              |
| 3. Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe | Segundo Miembro             |
| 4. Arq. Luz Soledad Curasma Ramos    | Asesor (Supervisor de Obra) |

**ARTÍCULO 2°.-** El Comité de Recepción cumplirá sus funciones acorde con el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, miembros del Comité, a la empresa contratista Consorcio Sagitario y a la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos – Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL

